

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., 29 de octubre de 2021. Pasa a despacho el presente asunto con escrito en el que la apoderada del demandado pide se decrete la nulidad de lo actuado por indebida notificación. Sírvase proveer.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar (Ant.), cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario laboral -
Demandante	Dolan de Js. Upegui Hernández
Demandado	Darío Tirado
Radicado	No. 05-10131130012021-00014-00
Instancia	Primera
Providencia	Auto Nro.266Lab.128
Decisión	Traslado escrito de nulidad

El señor Juan Andrés Tirado Moreno, demandado en este asunto, actuando a través de apoderada judicial, pide al despacho se declare la nulidad de lo actuado por indebida notificación del auto admisorio de la demanda. Soporta la petición en el contenido de los artículos 132 a 138 del C. General del Proceso. Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y art. 29 de la Constitución Nacional.

Conforme con lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Abrir el trámite de incidente para decidir sobre la cuestión debatida por la apoderada del señor Juan Andrés Tirado Moreno, demandado en este asunto en

calidad de heredero determinado del señor Darío Tirado. Dicho incidente se registrará por lo dispuesto en el art.129 del Código General del Proceso.

Segundo: De la solicitud de nulidad se da traslado al demandante por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación que por Estados se haga del presente auto, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ